

AUTO No. EPA-AUTO-1626-2023 DE VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 17 de mayo de 2023 PHAREX LOGINTER S.A.S identificada con NIT 900.831.169-6, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Mz 1B – 6. , con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de la empresa de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 716 de fecha 01 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 17 de mayo de 2023 de 10:30 a.m. a 11:36 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa PHAREX LOGINTER S.A.S identificada con NIT 900.831.169-6, atendida por la señora Diana Carolina Solano Jaime, Representante Legal Delegada – Administradora y el señor Alcides Oviedo, Coordinadora de Calidad.

PHAREX LOGINTER S.A.S hace parte de la casa matriz PHAREX S.A. donde tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, Vía Funza ZF permanente intexzona BG 36 KM 1 en la ciudad de BOGOTA.

Esta empresa fue constituida como Sociedad por Acciones Simplificada y se dedica a Manipulación de carga.

Las actividades que desarrollara dentro de zona franca la candelaria como usuario industrial de servicios so

1. Logística.
2. Transporte.
3. Manipulación.
4. Distribución.
5. Empaque.
6. Reempaque.
7. Envase.
8. Etiquetado.
9. Clasificación de productos.
10. Reparación.
11. Limpieza.
12. Pruebas de calidad.
13. Soporte técnico.

En el momento de la visita la empresa estaba en operaciones logísticas y operaba normalmente. Las bodegas almacenaban mercancías de los clientes como: Licores (whisky, cerveza, vodka), farmacéuticos (cosméticos y medicamentos), rollos de tela y bultos de leche. Se adecuó parte de la bodega con aire acondicionado central para el almacenamiento de los productos farmacéuticos. La bodega tiene un área de 2884m².

En el momento de la visita contaba con 8 trabajadores, 2 administrativos, 4 operativos y 2 externos (1 de seguridad)

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas.
- Bodega.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA) PHAREX LOGINTER S.A.S., no tiene conformado el Departamento Gestión Ambiental – DGA, para dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. La empresa cuenta con el coordinador de calidad, el señor Alcides Oviedo, encargada de los asuntos ambientales de la empresa, realizó auditoría ambiental interna para dar inicio a las responsabilidades ambientales de la empresa.

MANEJO DE VERTIMIENTO PHAREX LOGINTER S.A.S. solo genera aguas residuales domésticas – ARD, provenientes de 4 baños, 1 puntos de lava traperos, 1 lava platos y 1 lavadero. Las aguas domésticas provenientes de la bodega, propiedad de la sociedad Inverlink Estructuras Inmobiliarias, pasan a una PTAR del área de bodegas, luego de ser tratadas son conducidas a la red de alcantarillando que tiene zona franca la candelaria para ser vertidas hacia el caño de drenajes pluviales denominado Propilco, localizada en la zona Industrial de Mamonal y finalmente llegan a la bahía de Cartagena.

La empresa inicio el trámite del permiso de vertimiento, en el desarrollo de la visita se presentó el acta de visita realizada por la Ingeniera Natali Madariaga de la coordinación de Vertimiento el día 27 de marzo de 2023, La Coordinación de Vertimientos elaboro el concepto técnico y está a la espera del acto administrativo en la Oficina Asesora Jurídica -OAJ.

No se generan aguas residuales no domésticas.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

PHAREX LOGINTER S.A.S. genera residuos sólidos no peligrosos aprovechables tales como: Plástico, cartón y estibas en mal estado. Estos residuos son entregados a un gestor llamado Reciclajes SF S.A.S con NIT N° 901.648.613-5, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

La empresa presento los certificados de entrega mensual del último semestre.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., no realiza tratamiento a los residuos internamente.

En las bodegas y oficinas cuenta con puntos ecológicos para el almacenamiento de los residuos. No cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento de los residuos aprovechables.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PHAREX LOGINTER S.A.S. no generan residuos peligrosos.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

PHAREX LOGINTER S.A.S. por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas. Durante la visita no se evidencio ningún tipo de fuente fija, humo, neblina, ni material particulado. No se presencié la generación de algún ruido molesto, ni se percibieron olores ofensivos por parte de la trabajadora.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) SUBSISTEMA RUA/ RESPEL PHAREX LOGINTER S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB PHAREX LOGINTER S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

PHAREX LOGINTER S.A.S. adoptó e implementó el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres - PGRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017).

Presentan en las instalaciones 13 extintores y 1 satelital, 3 gabinetes contraincendios, 2 puertas de emergencias y botiquín, kit antiderrames, red contra incendios, 1 camilla, alarma contra incendios, señalización, ruta de evacuación y punto de encuentro.

La empresa realiza capacitaciones y tienen conformado una brigada de emergencias.

Con base a lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. PHAREX LOGINTER S.A.S. cumple con el C.T. 466 del 29 de marzo de 2022.

1.1. Tramitar el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas - ARD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015. De manera inmediata.

1.2. Adoptó e implementó el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

2. PHAREX LOGINTER S.A debe:

2.1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de 15 días calendario.

2.2. Contar con un centro de acopio en una zona especial, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos sólidos aprovechables, en un término de 15 días calendario.

2.3. Presentar los resultados de la caracterización de los efluentes de sus Aguas Residuales Domésticas-ARD de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015,

2.4. Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM (...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa PHAREX LOGINTER SAS , para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los

recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa PHAREX LOGINTER S.A.S., identificada con Nit 900.831.169-6, ubicada en el Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Mz 1B – 6., para que a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

1.1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015, en un término de 15 días calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.2 Contar con un centro de acopio en una zona especial, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos sólidos aprovechables, en un término de 15 días calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.3 Presentar los resultados de la caracterización de los efluentes de sus Aguas Residuales Domésticas-ARD de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015,

1.4. Informar con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico N° 716 de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la señora Diana Carolina Solano Jaimes, al correo electrónico Diana.solano@pharex.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vo Bo. SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: JULIANA LOMBARDO AAE